

VISTO:

Que, es de vital importancia el uso de herramientas como señalética, cartelería y recursos digitales para fomentar compromisos ambientales a través de la divulgación de información, y la educación acerca de la formación de nuestra flora y fauna, que permita conocer el estado de nuestra biodiversidad sus características, recomendaciones de cuidado y gestiones municipales para su resguardo; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional prevé una normativa base, y sienta los principios generales sobre cuidado y resguardo del medioambiente, y dispone: "... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. ..."

Que, la Ciudad de Funes es reconocida por ser El Jardín de la Provincia, situación que refiere directamente a su conformación y diversidad de flora y fauna.

Que, además Funes se encuentra emplazada entre territorios de humedales, por lo que resulta de vital importancia el impulso de acciones de cuidado y concientización sobre la importancia y variedad de nuestro ambiente;

Que, la utilización de cartelería es un mecanismo simple que garantiza el acceso a la información a la población que circula y visita distintos puntos de la Ciudad.

Que, el objetivo de la cartelería será: Atraer la atención de lo que se quiere dar a conocer o quiere informar; dar a conocer un mensaje destinado a la concientización sobre la preservación; informar sobre la conducta a seguir y las cargas que pesan sobre la sociedad.

Que, es necesario implementar el uso de cartelería en toda la Ciudad de Funes, para indicar sus características generales, como acciones permitidas y sus límites, prohibiciones y aspectos interpretativos de acuerdo con la ubicación de los mismos;

Que, es recomendable que la cartelería sea ubicada en sitios estratégicos, como pueden ser las plazas y parques de la Ciudad, corredores deportivos, sectores de mediana o alta preservación y cuidado, etc.

Que, la señalización ayuda al cumplimiento por parte de visitantes y vecinos de todas las medidas pro-biodiversidad establecidas, y que también pretende la visibilización de las medidas a favor de la biodiversidad implementadas y se favorece al cumplimiento de normas ambientales y legales;

Que, las señaléticas deberán contener un Código QR que facilite la lectura y acceso a la información, como así también estar escritas en braille, posibilitando que todas las personas tengan acceso a la referida información.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Señalética Ambiental, que instituya la figura de señalización urbana denominada "Señalización Ambiental", en la esfera de la Secretaría de Medio Ambiente y Bromatología, con el objetivo de difundir información sobre el ambiente en nuestra Ciudad, referente a sus características generales, biodiversidad, recomendaciones de cuidado y gestiones municipales para su consecuente resguardo, para fomentar compromisos ambientales.

ARTICULO 2°.- Las señaléticas deben construirse mediante el diseño universal, presentada en formatos accesibles, con materiales resistentes - reciclables y recibir un mantenimiento periódico, estar ubicadas en zonas estratégicas, con un tamaño de letra legible a distancia y acompañada de imágenes, pictogramas y colores alusivos.
Además deberán incluir un código QR que permita ampliar la información presente en la cartelera.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que la referida "Señalización Ambiental" sea ubicada en zonas de gran concurrencia social, como pueden ser plazas, corredores ambientales y deportivos, y todo aquel lugar donde se denote presencia conjunta de nuestra sociedad y diversas especies arbóreas y fauna.

ARTICULO 4°.- De forma.-


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



05 ABR 2023